



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0297-O**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024**

**Asunto:** Pedido cupo Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo - Niño Anderson Vicente- primero de básica

Señor Licenciado  
Zadkiel Cárdenas Muñoz  
**Secretario**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
En su Despacho

De mi consideración:

Hago llegar un atento y cordial saludo, en atención al oficio sin número, de 02 de septiembre de 2024, suscrito por la señora Ana Belén Jurado Ñaupá, que menciona *“le comento que participe en la inscripción y sorteo para los niños de primero de básica para mi hijo Anderson José Vicente Jurado quien no salió sorteado, por lo que solicito de la manera más respetuosa me pueda ayudar con la reunificación familiar ya que mi primer hijo Carlos Jesús Vicente Jurado esta en la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo desde el año lectivo 2022 y cruza al tercer año de educación básica”*.

Considerando que la Constitución del Ecuador, artículo 11.9 dispone *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*; en concordancia con el artículo 26 *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal (...)”*; artículo 35, *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”*; y, artículo 44, *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 88 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicito comedidamente que por ser de la competencia de la Secretaria a su cargo la garantía del derecho a la educación de una persona que además por su edad pertenece a un grupo de atención prioritaria, se sirva dar atención a la solicitud ciudadana observando lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución e informar a este despacho el resultado de dicha atención.

Aprovecho para reiterarle mi sincero respeto.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Anexos:  
- Documento (37)(1).pdf  
- WhatsApp Image 2024-09-06 at 10.52.57 AM.jpeg



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0297-O**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024**

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

